

ERTE. Causas de fuerza mayor (Coronavirus)



Características principales

Consiste en una suspensión del contrato con derecho a paro (no despido).

El paro consumido durante el ERTE se repone al acabar el proceso.

¡Se tiene derecho a paro aunque no se haya cotizado el periodo mínimo!

Se va al paro en condiciones económicas “normales”, y un porcentaje de la base reguladora y las cantidades son brutas:

70% los 180 primeros días
50% el resto de días.

Límites máximos que se abonan de prestación por desocupación:

Sin hijos/se a cargo: 1.098,09 €.
Con 1 hijo/a a cargo: 1.254,96 €.
Con 2 hijos/se a cargo o más: 1.411,83 €.

¿Qué se puede negociar con la empresa?

Principalmente, cuatro cuestiones básicas:

1. Que afecte igual toda la plantilla, es decir, que toda la plantilla vaya al paro durante el mismo número de días. Posibilidad de ERTE rotatorio.
2. Que se mantenga al personal el 100% de las vacaciones anuales.
3. Que se pague a la plantilla el 100% de las pagas extras.
4. Que se pague un complemento salarial para mejorar lo que se cobrará del paro (por ejemplo: hasta el 100% del salario total).

A saber

Mientras se está en un ERTE no se generan ni vacaciones ni la parte proporcional de las pagas extras.

No necesariamente se tiene que suspender el contrato a jornada completa, sino que se puede reducir e ir al paro, por ejemplo, 3 horas y trabajar 5. En este caso, se trataría de un ERTE de reducción de jornada.



Si la persona está de baja y es incluida en un ERTE, solo lo afectará cuando vuelva a estar de alta.

Las medidas laborales previstas en el Real Decreto Ley 8/2020 estarán sujetas al compromiso de la empresa de mantener el empleo durante el plazo de 6 meses desde la fecha de reanudación de la actividad.

Hay que tener en cuenta que:

Es la empresa la que tramita las gestiones con el SEPE. Se han paralizado los plazos para solicitar el paro, puesto que no ofrece atención presencial, solo en línea o por teléfono.

Otras medidas que puede proponer la empresa:



PERMISO RETRIBUIDO

Es la mejor medida y la más difícil de conseguir. No se va a trabajar, pero se continúa cobrando como hasta el momento.



PERMISO NO RETRIBUIDO

Se deja de ir a trabajar, pero NO se cobra el salario.



REDUCCIÓN DE JORNADA

Se reduce la jornada en un número de horas determinado, y el salario, en la parte proporcional.



JORNADA IRREGULAR O BOLSA DE HORAS

Se sigue trabajando, pero no en jornada completa. Las horas no trabajadas se acumulan para recuperarlas en el futuro.



VACACIONES

La persona trabajadora es enviada a casa a cuenta de sus vacaciones. **El empresariado no puede imponer esta medida, sino que tiene que ser acordada.** Si, aun así, la persona es obligada a hacerlo, hace falta que el empresario lo haga por escrito a fin de poder reclamar.



TELETRABAJO

Se trabaja desde casa y se cobra el 100% del salario.

